

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Son las formas en que se estructuran los entes que integran el Poder Ejecutivo, encargados de la función administrativa del Estado.

Por su parte, Acosta Romero afirma que la *administración pública* es:

La parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo; éste tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos (2002:263).

En México, el Poder Ejecutivo es unipersonal y es depositado en el Presidente de la República, titular de la administración pública, al igual que su función administrativa. El sistema federal en el cual se constituye el Estado Mexicano, existen diversos niveles de gobierno, los cuales son el municipal, estatal y federal, que tienen su correspondiente nivel administrativo.

La administración pública, como parte del aparato administrativo, se rige por el principio del Estado de Derecho, por lo que su actividad se encuentra subordinada al mandato de la norma jurídica.

Para constituir y dar unidad a la administración pública en el ámbito federal, el artículo 90 constitucional establece:

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

REFERENCIA:

Acosta, M. (2002). Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso.
México: Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Última
Reforma DOF 28-